



CUT: 164842-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3086 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 15 DIC. 2017

VISTO:

El expediente con registro CUT N°164842-2017, seguido por el señor José Enrique Gereda Solari, identificado con DNI N°21459771, en representación de la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C, con RUC N°20324952579, sobre Autorización para la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, para llevar a cabo el proyecto denominado "Recobrar la caja hidráulica del Cauce del Río Ica, en un tramo de 600 ml, protección de la ribera en la margen izquierda del mismo tramo con la conformación de dique con material de arrastre y defensa con roca de volteo en 100 ml, sector de San Matías - La Venta, distrito de Santiago, provincia, departamento y región Ica"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública



multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;

Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante expediente del visto, el señor José Enrique Gereda Solari, en representación de la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C., solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Autorización para la Ejecución de Obra Mínima, para realizar actividades que conlleven a recobrar la caja hidráulica del Cauce del Río Ica, en un tramo de 600 ml, protección de la ribera en la margen izquierda del mismo tramo con la conformación de dique con material de arrastre y defensa con roca de volteo en 100 ml, sector de San Matías – La Venta, distrito de Santiago, provincia, departamento y región Ica, adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva que obra en fojas 05 a 15 y otras instrumentales que obran en los actuados;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Ica, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, probado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, y el Art. 260 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°293338, respecto a la ejecución de obras de emergencias; emitiéndose el Informe Técnico N°434-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I-AT/LMBR, señalando que mediante acta de inspección ocular de fecha 20.10.2017, previo a la solicitud de la administrada, por tratarse de una actividad de emergencia, se constató que la actividad proyectada se ubica en las coordenadas (UTM WGS 84): Inicio 423,061 4mE - 8'425,844 mN y final 423,550 mE - 8'425,498 mN, la cual consiste en la realización de actividades de Descolmatación del Río Ica, con acondicionamiento de una caja hidráulica de 30 m, base mayor de 35.6 m, con una altura de corte de 0.70 m y un volumen promedio a descolmatar de 13,776 m³; Conformación de Dique aprovechando el material de arrastre dejado dentro del cauce por las avenidas ocurridas en el presente año, se conformará un dique de dimensiones 5 x 2 x 3, el cual será alineado con el borde de la margen izquierda, en una longitud de 600 ml; Protección de roca al volteo como medida de protección ante eventos extraordinarios se tiene proyectado la colocación de roca al volteo en una longitud de 100 ml, que serán colocadas en dos partes de 50 ml cada una, esta colocación de roca se pondrá en las zonas donde el río puede afectar el dique. En tal sentido se recomienda autorizar a la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C., la ejecución de la obra mínima denominada "Recobrar la caja hidráulica del Cauce del Río Ica, en un tramo de 600 ml, protección de la ribera en la margen izquierda del mismo tramo con la conformación de dique con material de arrastre y defensa con roca de volteo en 100 ml, sector de San Matías – La Venta, distrito de Santiago, provincia, departamento y región Ica";

Que, mediante Informe Legal N°003-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDUJ/EYTR, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C.;



Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C., con RUC N°20324952579, la Ejecución de Obra Mínima, denominada "Recobrar la caja hidráulica del Cauce del Río Ica, en un tramo de 600 ml, protección de la ribera en la margen izquierda del mismo tramo con la conformación de dique con material de arrastre y defensa con roca de volteo en 100 ml, sector de San Matías – La Venta, distrito de Santiago, provincia, departamento y región Ica"; cuya actividad proyectada se ubica específicamente entre las Coordenadas UTM (WGS84): Inicio 423,061 4mE - 8'425,844 mN y final 423,550 mE - 8'425,498 mN, en el sector de San Matías – La Venta, distrito de Santiago, provincia, departamento y región Ica, por las características expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de Doce (12) días según cronograma, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulica primigenias del río Ica.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Agrícola Santiaguillo S.A.C.; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B".

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha